



**ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**  
**LISTA DE CHEQUEO CON REGISTRO DE CONTENIDO**  
**-RECURSO DE REPOSICIÓN-**

A continuación se presenta una lista de chequeo con registro de contenido, en la medida en que no solo permite hacer el control de una serie de actuaciones y/o actividades, sino que también habilita introducir contenido a partir del cual se puedan adoptar decisiones y visibilizar aspectos cruciales para el impulso del proceso judicial.

**DISPOSICIONES A APLICAR**

Artículo 61 L. 2080 de 2021 (artículo 242 CPACA)  
Artículo 63 L. 2080 de 2021 (artículo 243A CPACA)  
Artículos 318 y 319 Código General del Proceso

Elaborada por: AYDA LUZ MEDINA SUAREZ

Fecha: 18/09/2021

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JOSE DE JESUS MARTINEZ OYOLA

Demandado: FOMAG

**1. OPORTUNIDAD**

¿El recurso fue propuesto dentro de la oportunidad legal?

X

SI

NO

(Artículo 318 inciso 3 CGP)

**2. LEGITIMACIÓN**

¿Quién presentó el recurso?

Parte demandante

Parte demandada

Tercero

Agente Ministerio Público

¿El recurso fue interpuesto por quién resultó afectado con la decisión?

X

SI

NO

Si fue interpuesto por el agente del Ministerio Público ¿sustentó el recurso en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y/o de los derechos fundamentales?

SI

NO

(Auto de Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 27 de septiembre de 2012, radicación número: 08001-23-31-000-2008-00557-01(44541).

**3. SUSTENTACIÓN**

¿El recurso fue objeto de sustentación?

X

SI

NO

¿Fue sustentado dentro de la oportunidad legal?

X

SI

NO

(Artículo 318 inciso 3 CGP)

#### 4. PROCEDENCIA

¿El recurso fue interpuesto en contra de una decisión susceptible de ese medio de impugnación?

X

SI

NO

(Artículos 61 y 63 Ley 2080/21)

Nota: si el recurrente impugna la providencia mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente (parágrafo art. 318 CGP)

#### 5. TRASLADO (TRÁMITE SECRETARIAL)

Constate si al recurso se le corrió traslado

Marque con una X por qué medio se corrió traslado:

- En audiencia
- Por la parte que propuso el recurso mediante envío del ejemplar o memorial a los canales digitales de los otros sujetos procesales
- Por Secretaría
- Por ningún medio

Notas:

- En la primera opción debe verificar que se haya remitido a todos los sujetos procesales a su respectivo canal digital, incluso al agente del Ministerio Público
- En la segunda opción debe verificar que se haya fijado el traslado con la inserción del memorial(es) que contienen los recursos
- En la tercera opción debe garantizarse el trámite respectivo, so pena de vulnerar el debido proceso, salvo en aquellos eventos en los que se rechaza la demanda o se niega total o parcialmente el mandamiento ejecutivo

(Artículo 319 CGP – artículos 51 y 64, inciso 2 numeral 3 L.2080/21)

**DE LO ANALIZADO HASTA EL MOMENTO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE EL RECURSO SE ENCUENTRA PARA:**

DECIDIR DE FONDO

RECHAZAR POR EXTEMPÓRANEO

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE

DAR TRÁMITE POR EL RECURSO PROCEDENTE

DEVOLVER A SECRETARÍA PARA EFECTUAR TRASLADO

## COMENTARIOS:

La presentación del recurso se realiza en forma oportuna en audiencia inicial, inmediatamente el Juez realiza el decreto de las pruebas, el Juez corre traslado del recurso a la contraparte y al Ministerio Público, quienes lo descorren y con posterioridad, decide reponer la decisión y decretar la prueba documental solicitada.

En el evento de decidirse de fondo el recurso, debe diligenciar los siguientes datos:

### 1. EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA (aplica solo para Tribunales y Consejo de Estado)

¿La providencia a expedir debe ser proferida por la Sala, Sección o Subsección de Decisión?

X

SI

NO

(Artículo 20 Ley 2080/21)

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

Identifique los argumentos del recurso de reposición

Se negó una prueba documental sobre los certificados de cesantías al fondo correspondiente, el recurrente aduce que es estrictamente necesaria para la decisión de fondo.

### 3. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN A IMPARTIR

Exponga aquí las premisas principales para impartir la decisión correspondiente

Revisada la decisión, el Juez, considera que le asiste razón al actor, dicha prueba documental es necesaria.

**DE LO ANALIZADO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE LA PROVIDENCIA RECURRIDA DEBE:**

REPONER TOTALMENTE

X

REPONER PARCIALMENTE

NO REPONER

NO REPONER Y CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN